

ORDENANZA N°: 5678/17.-

Ramallo, 02 de noviembre de 2017

VISTO:

El “**Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes**”, a celebrarse entre el **Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”** y el **Centro de Formación Profesional – CFP N° 401** de la ciudad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto implementar acciones tendientes al desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes del Establecimiento Educativo CFP N° 401 del Curso de: “*Auxiliar de Familia Especializado en el Cuidado de Niños del Distrito Ramallo*”.

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a suscribir el “**Acuerdo de Establecimientos Educativos e Instituciones Oferentes**”, a celebrarse entre el **Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”**, representado en este acto por su **Director Dr. Rubén Horacio MILLÁN** y el **Centro de Formación Profesional – CFP N° 401** de la ciudad de Ramallo representado en este acto por su Regente a/c de la Dirección **Sr. Antonio G. de ZAVALETA**, en su carácter de Director, obrante a fs. 2/6 del Expediente N° 4092-7896/17.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DE 2017.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO EMIR GOROSTIZA
VICEPRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ACTA ACUERDO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
E INSTITUCIONES OFERENTES**

---Entre la Dirección Institucional del **Centro de Formación Profesional Nº 401 "LOS INMIGRANTES"** de Ramallo, representado en este acto por el **Sr. ANTONIO G. DE ZAVALA, D.N.I. Nº: 04.696.929**, en su carácter de **REGENTE A/C DIRECCIÓN del C.F.P. Nº 401**, fijando domicilio legal en Avda. Mitre Nº 689 de la localidad de Ramallo, en adelante la **DIRECCIÓN INSTITUCIONAL**, por una parte y **EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "JOSÉ MARÍA GOMENDIO"** representado en este acto por el **Dr. RUBÉN HORACIO MILLÁN, D.N.I. Nº: 11.445.194**, en su carácter de **DIRECTOR EJECUTIVO** con domicilio legal en **GOMENDIO 1374 DE RAMALLO** en adelante la **INSTITUCIÓN OFERENTE**, por otra parte, acuerdan celebrar la presente **ACTA ACUERDO**, en el marco de **LA RESOLUCIÓN Nº 112/13 D. G. C. y E.** conforme a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar acciones tendientes al desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes del Establecimiento Educativo **C.F.P. Nº 401** del curso de: **"AUXILIAR DE FAMILIA ESPECIALIZADO EN EL CUIDADO DE NIÑOS"** del Distrito de RAMALLO, en el marco del Diseño Curricular y la normativa específica vigente.-----

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan los siguientes objetivos:

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua que favorezcan la articulación con el sector productivo y las instituciones educativas para fortalecer los procesos formativos de los estudiantes en el campo de las Prácticas Profesionalizantes.
- b) Posibilitar en los estudiantes practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto. Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.
- d) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y situaciones laborales que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en las Prácticas Profesionalizantes desarrolladas en un contexto laboral específico.-----

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que la organización de los grupos operativos se regirán por la normativa vigente para las Prácticas Profesionalizantes y las siguientes pautas:

- a) Los grupos de practicantes serán establecidos por la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL en función del perfil y la cantidad de estudiantes que la INSTITUCIÓN OFERENTE esté en condiciones de recibir.
- b) La DIRECCIÓN INSTITUCIONAL entregará conjuntamente con la nómina de estudiantes practicantes 1) una ficha individual con los datos personales, 2) copia autenticada del certificado médico que obra en el legajo del estudiante y/o actualización del mismo en caso de ser necesario, 3) la autorización por escrito de los padres o responsables legales, en el caso de alumnos menores de 18 años, o la notificación firmada en caso de ser mayores de edad.
- c) La INSTITUCIÓN OFERENTE manifiesta aceptar a los estudiantes practicantes habilitados por LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL, para desarrollar las prácticas educativas y propiciará la organización interna de los grupos de practicantes, quienes respetarán las normas y disposiciones internas.
- d) La INSTITUCIÓN OFERENTE posibilitará el acceso al mundo del trabajo mediante espacios de aplicación práctica de los saberes adquiridos por los estudiantes, ampliando su capacidad productiva.
- e) La INSTITUCIÓN OFERENTE extenderá a cada estudiante practicante la constancia correspondiente, una vez finalizadas las Prácticas Profesionalizantes, indicando el período de asistencia, las funciones y actividades desarrolladas, sin perjuicio de la evaluación propiamente dicha a cargo del docente.

f) La INSTITUCIÓN OFERENTE facilitará a la institución educativa la supervisión y resultados de las actividades desarrolladas por los estudiantes en sus Prácticas Profesionales.

g) Registrará las nóminas de estudiantes practicantes.

h) La INSTITUCIÓN OFERENTE podrá otorgar a los estudiantes practicantes los beneficios con que contare su personal, tales como: transporte, comedor, refrigerio, entre otros.-----

CUARTA: La INSTITUCIÓN OFERENTE dispone para desarrollar las Prácticas Profesionalizantes sus instalaciones sitas en GOMENDIO N° 1374, de RAMALLO PROVINCIA DE BUENOS AIRES y manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene y Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.---

QUINTA: LAS PARTES convienen que el horario a cumplir por los estudiantes practicantes será establecido, considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización de los horarios escolares.-----

SEXTA: La INSTITUCIÓN OFERENTE designará un miembro propio como responsable para brindar orientación y asistencia a un estudiante practicante o grupo organizado para las prácticas educativas, en la realización de actividades contempladas en el Plan de Prácticas Profesionalizantes y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el coordinador de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL, en el diseño del plan para cada estudiante o grupo de estudiantes y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en las Prácticas Profesionalizantes.-----

SÉPTIMA: LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL dispondrá de un integrante del equipo directivo que orientará y realizará seguimiento de las organizaciones y coordinación de las Prácticas Profesionalizantes a cargo de un docente responsable que será el encargado de las acciones inherentes a la implementación, articulación y evaluación de dichas prácticas educativas, según las prescripciones de la normativa específica.-----

OCTAVA: LAS PARTES acuerdan que el desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes no creará ningún otro vínculo para el estudiante más que la existente entre él mismo y la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL del establecimiento educativo, no generándose relación jurídica alguna con la INSTITUCIÓN OFERENTE.-----

NOVENA: LAS PARTES establecen que la presente Acta Acuerdo tendrá una duración de un Ciclo Lectivo y se renovará automáticamente por igual término, siendo obligación de la DIRECCIÓN INSTITUCIONAL informar al nivel central según el circuito administrativo establecido.-----

DÉCIMA: LAS PARTES podrán rescindir los acuerdos firmados, previa notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, debiendo garantizar la finalización de las Prácticas Profesionalizantes acordadas.-----

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a comunicar esta Acta Acuerdo y las renovaciones de la misma a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, en el tiempo y forma establecidos para su convalidación.-----

DÉCIMO SEGUNDA: LAS PARTES ante caso de controversia producto de la aplicación del presente acuerdo, se someten a las jurisdicciones de los Tribunales Contencioso Administrativo.-----

----- En prueba de conformidad, en la localidad de RAMALLO a los.....días de noviembre de dos mil DIECISIETE se firman (3) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.-----